

JUEGOS MUNICIPALES DE LAS ROZAS

NORMATIVA INTERNA

Temporada 2018-19

INDICE

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES

- Art. 1 Juegos Municipales
- Art. 2 Organización de los Juegos Municipales
- Art. 3 Comité de Competición
- Art. 4 Juez de Apelación
- Art. 5 Reclamaciones
- Art. 6 Recursos
- Art. 7 Reconocimientos Médicos

SECCIÓN II- NORMAS DE PARTICIPACIÓN

- Art. 8 Participación en los juegos
- Art. 9 Inscripción en los juegos
- Art. 10 Jugadores
 - Cambio de equipos de jugadores
- Art. 11 Delegados
- Art. 12 Árbitros

SECCIÓN III. REGLAMENTO DE COMPETICIÓN

- Art. 13 Celebración de los encuentros
 - Puntualidad
 - Acta de los Partidos
 - Uniformidad
 - Balón. Bolas de tenis
 - Zona banquillos
- Art. 14 Puntuaciones
- Art. 15 Empates entre equipos
- Art. 16 Empates en deportes individuales
- Art. 17 Composición de los equipos
- Art. 18 Tiempo de juego
- Art. 19 Aplazamientos de los partidos en deportes de equipo y en deportes individuales.
- Art. 20 Suspensión de los partidos en deportes de equipo y en deportes individuales
- Art. 21 Observador en los partidos
- Art. 22 Información a los participantes:
 - Calendario
 - Actas del Comité de Competición
 - Resultados y Clasificaciones

SECCIÓN IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 23 Faltas

Art. 24 Normas Generales

Art. 25 Sanciones a los jugadores

- Sanciones por Tarjetas

Art. 26 Sanciones a delegados, entrenadores y técnicos

Art. 27 Sanciones a los equipos

- Por alineación indebida
- Por incomparecencias
- Por comportamiento colectivo del equipo, de acompañantes y de seguidores

Art. 28 Sanciones en deportes individuales

DISPOSICIÓN ADICIONAL I. DEPORTES Y/O CATEGORÍAS EN PROMOCIÓN

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

SECCIÓN I: NORMAS GENERALES

ART. 1.- JUEGOS MUNICIPALES

1º) La Organización, desarrollo y dirección de los Juegos Municipales son competencia y responsabilidad de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º) Los Juegos Municipales tienen como finalidad fomentar, desarrollar y facilitar la práctica del deporte de base entre los vecinos y se fundamentan en los principios de convivencia, deportividad y respeto mutuo entre todos los participantes:

Los jugadores participantes en los Juegos Municipales no podrán ser, en ningún caso, compensados económicamente por su participación.

3º) La Concejalía de Deportes no será responsable de los daños físicos y/o morales que puedan producirse con motivo de los Juegos Municipales, sin perjuicio de los beneficios derivados de las pólizas de seguro, que libremente pudiera suscribir, en favor de los participantes.

4º) Todos los participantes están obligados al cumplimiento de las normas de uso y conservación de las instalaciones deportivas, siendo responsables de los daños causados en las mismas, derivados del incumplimiento de las citadas normas.

Igualmente serán responsables de los daños causados en la persona, bienes o propiedades de otros participantes en los Juegos, incluidos los miembros de la Organización, derivados de agresiones o de cualquier tipo de conducta antideportiva o violenta.

En ambos supuestos los responsables asumirán el pago de la reparación o reposición de los bienes dañados, incluidos los gastos de asistencia médica, en su caso.

5º) La inscripción en los Juegos Municipales, implica la aceptación expresa de las Normas y Disposiciones recogidas en el presente Reglamento, así como aquellas que la Organización pueda aprobar, una vez que las mismas sean publicadas.

6º) Todas las competiciones y encuentros se registrarán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por el presente Reglamento y supletoriamente por las reglas y normas federativas propias de cada deporte.

ART. 2.- ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS MUNICIPALES

La Organización Técnico-Administrativa de los Juegos Municipales estará ubicada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Organización de los Juegos Municipales será responsable del desarrollo, dirección y control de los mismos, llevando a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

Organización de competiciones, confección de calendarios, tramitación de fichas de inscripción, aplicación de los Reglamentos de los distintos deportes, información del desarrollo de los Juegos, atención y solución de reclamaciones, recogida de sugerencias, atención a los participantes, etc.

Durante el desarrollo de las distintas competiciones, la Organización de los Juegos Municipales, cuando existan razones que lo justifique, podrá aplazar, suspender o cambiar fechas de partidos o efectuar cambios de campos de juego, previa información a los participantes, a través de los respectivos Delegados.

A todos los efectos, las comunicaciones de la Organización, tendrán validez y serán vinculantes desde el momento de su publicación, fechadas y selladas, en el Tablón de Anuncios o en la Página Web de la Concejalía de Deportes.

ART.3.- COMITÉ DE COMPETICIÓN

El Comité de Competición es el órgano responsable de velar por el buen funcionamiento de los Juegos Municipales y específicamente en la aplicación de normativa interna de los Juegos.

Éste estará formado por personal de la concejalía de deportes, un representante del municipio con experiencia e independencia para los equipos participantes y un representante de los árbitros.

Al inicio de cada temporada se procederá a la constitución del Comité de Competición, siendo el Concejal de Deportes quien designe a sus miembros.

Durante la temporada en juego, el Comité de Competición se reunirá una vez por semana (martes a partir de las 11 horas, salvo casos de fuerza mayor) en sesión ordinaria, siempre que haya alguna incidencia en la jornada anterior a la reunión. Y en sesiones extraordinarias siempre que sea necesario, a criterio de la Organización.

El Comité de Competición podrá actuar de oficio, en todo momento y sin sujeción a plazos, respetando que las faltas prescriben a los 15 días o al mes, según se trate de infracciones leves o graves.

El término de la prescripción comenzará a contar el día en que se hubiese cometido la falta y se interrumpirá desde el día en que se inicie el procedimiento sancionador. Su actuación estará basada fundamentalmente en las actas arbitrales.

Los Acuerdos del Comité de Competición tendrán validez legal, a todos los efectos, desde el momento de su publicación, fechado y sellado, en el Tablón de Anuncios o en la Página Web de los Juegos Municipales.

ART. 4.- JUEZ DE APELACIÓN

La función de Juez de Apelación de los Juegos Municipales será desempeñada por la persona designada por el Concejal de Deportes.

El Juez de Apelación tiene competencia sobre todas las incidencias que pudieran derivarse del desarrollo de los Juegos Municipales y **constituye la instancia última de apelación**, tanto de decisiones adoptadas por la Organización como de los Acuerdos que pudieran tomar los Comités de Competición.

El Juez de Apelación no está sujeto a plazo en la toma de sus decisiones por lo que con el fin de evitar posibles perjuicios irreparables, de oficio o a instancia de parte, podrá decretar la suspensión cautelar de la aplicación de decisiones o acuerdos adoptados por la Organización o por el Comité de Competición, hasta la publicación de su decisión sobre los mismos.

Las decisiones del Juez de Apelación se publicarán, selladas y fechadas, en el Tablón de Anuncios o en la Página Web de los Juegos Municipales y serán inapelables en el ámbito de los Juegos.

ART. 5.- RECLAMACIONES

Los equipos, **exclusivamente a través de su delegado**, y los propios participantes en el caso de deportes individuales, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en defensa de sus intereses, ante la Organización o ante el Comité de Competición en función de la materia de que se trate.

a) Reclamaciones, en general

Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito razonado, aportando cuantos datos y pruebas se considere oportunos para el mejor conocimiento de los hechos.

Las reclamaciones derivadas de hechos acaecidos durante el desarrollo de un partido, deberán presentarse con anterioridad a las 10 horas del martes siguiente a la celebración del mismo, no siendo admitidas, en ningún caso, una vez transcurrido dicho plazo. Podrán ser entregada, preferentemente, en persona, por fax o por correo electrónico juegosmunicipales@lasrozas.es

En ningún caso se efectuarán juicios de valor o calificación sobre árbitros, delegados, comité, equipo rival, etc., pues, en caso contrario, se desestimará dicha reclamación, con independencia de que pudieran ser constitutivas de una conducta sancionable de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen Disciplinario.

No tendrán validez las reclamaciones realizadas de forma oral.

b) Reclamación por alineación indebida

Cumpliendo los requisitos de forma establecidos en el párrafo anterior, en los supuestos de reclamación por alineación indebida; en el caso que durante un partido se detecte alguna irregularidad con respecto a los jugadores participantes en algún equipo, y a través del delegado correspondiente, se solicitará al árbitro, durante el descanso, la revisión del documento acreditativo de cada jugador (DNI o ficha de jugador), haciendo constar el árbitro esta situación en el acta.

Los escritos de reclamación deberán presentarse antes de las 10 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro en el que a juicio del reclamante se haya cometido la infracción. Pasado este plazo el Comité de Competición no admitirá reclamación alguna.

Si se trata de reclamaciones derivadas de maratones, torneos, etc., cuyos encuentros se celebran en días consecutivos, los plazos para las reclamaciones podrán ser modificados, estableciéndose los que procedan en cada competición.

ART.6.- RECURSOS

Sólo podrán presentar recurso contra los acuerdos del Comité de Competición los participantes o equipos que estén relacionados en dichos acuerdos.

Los escritos dirigidos tanto a los Comités de Competición como al Juez de Apelación deberán ir firmados por el **Delegado del Equipo** o por el propio participante en deportes individuales y en los mismos podrán aportarse todo tipo de información y pruebas, así como solicitar la práctica de las diligencias que ayuden al mejor esclarecimiento de los hechos.

En los casos en que el cumplimiento de las sanciones, acordadas por el Comité de Competición, pudiera producir daños o perjuicios irreparables si posteriormente fuesen revocadas por el Juez de Apelación, los interesados podrán solicitar de éste la suspensión provisional de su cumplimiento.

El escrito de recurso ante Acuerdos del Comité deberá ser presentado antes de las 18 horas del martes siguiente a la publicación del acta del Comité de Competición en el Tablón de Anuncios de los Juegos Municipales. Si en el recurso se solicita la suspensión cautelar, se deberá presentar antes de las 10 horas del viernes siguiente a la publicación de los Acuerdos del Comité de Competición. Podrán ser entregadas en persona, por fax (916372264) o por correo electrónico juegosmunicipales@lasrozas.es

ART. 7.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

La Organización recomienda que los participantes pasen un reconocimiento médico antes del inicio de cada temporada deportiva.

SECCIÓN II.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN

ART. 8.- PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS MUNICIPALES

La participación en las Competiciones de los Juegos Municipales podrá realizarse a través de Equipos de Clubes, Agrupaciones o Asociaciones Deportivas, Vecinales, de Centros Escolares, Urbanizaciones, etc., así como individualmente (deportes individuales), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º) Tener la edad exigida, en cada momento, para la categoría en la que se quiera competir.

2º) No estar sancionado, en la especialidad deportiva en la que se quiere competir, o en cualquier otra con una sanción igual o superior a 20 partidos o a 1 año de duración, ya sea por hechos ocurridos en la temporada de que se trate, o por tener pendiente de cumplir sanciones de temporadas anteriores.

3º) La Normativa de la Comunidad de Madrid del **Deporte Infantil**, especifica la incompatibilidad de la Serie Básica con la Serie Preferente, de tal forma que un jugador no podrá participar en el mismo deporte en ambas competiciones. Se considera Fútbol 11 y Fútbol 7 un mismo deporte.

4º) En las categorías veteranos, senior y juveniles, los equipos podrán tener un máximo de 3 jugadores federados. En el resto de las categorías no se podrán tener jugadores federados o de la serie preferente.

5º) En los equipos Femeninos de Voleibol y Baloncesto podrán incorporar jugadores masculinos, jugando **fuera de competición** y no pudiendo estar en el terreno de juego más de dos jugadores a la vez en la categoría infantil y uno en las categorías cadete y juvenil. **En la categoría alevín por ser mixta podrán estar compuestos por jugadoras o jugadores. Permitiendo un máximo de dos jugadores masculinos en pista.**

6º) Presentar la documentación exigida y realizar el abono de las cuotas de inscripción, en los plazos y en la forma establecidos por la Organización.

7º) Se considerará equipo local aquel que el 80% de sus integrantes estén empadronados en el Municipio. Asimismo se deberá mantener este porcentaje en el transcurso de la temporada.

ART. 9.- INSCRIPCIONES EN LOS JUEGOS MUNICIPALES

No se permitirá la inscripción de ningún participante hasta no haber cumplimentado los requisitos establecidos por la Organización.

La Inscripción en los Juegos Municipales se efectuará de acuerdo a las siguientes Normas:

1º) Se hará obligatoriamente a través del Delegado de Equipo.

2º) La documentación se presentará dentro de los plazos y en la forma establecidos por la Organización.

3º) La acreditación de la edad y otros datos personales de los participantes se realizará en el momento de solicitar la inscripción, mediante la presentación de fotocopia y original del D.N.I., **Pasaporte, Permiso de Conducir** o Libro de Familia (Según la legislación vigente es obligatorio el D.N.I. para todas las personas que hayan cumplido los 14 años). En caso de colegios podrá ser válida la certificación firmada por el director de dicho colegio.

4º) Justificar haber satisfecho las cuotas de Inscripción establecidas, y que serán las aprobadas por la Corporación Municipal, en cada momento.

5º) Se considerará **equipo antiguo** aquel que mantenga al menos 60 % de los jugadores inscritos de la temporada anterior a lo largo de la actual. En el caso de que un equipo tenga que cambiar de nombre, se le añadirá una letra inicial del nombre anterior al nuevo. Excepto por necesidades de marketing o técnicas, llevaría el nombre nuevo. En ambos casos tiene que mantener el 60% de jugadores de la temporada anterior.

6º) Se considerará equipo local aquel que el 80% de sus integrantes estén empadronados en el Municipio. Asimismo se deberá mantener este porcentaje en el transcurso de la temporada.

El mero hecho de que un alta de jugador haya sido diligenciada por la Organización, no servirá de atenuante o eximirá de la responsabilidad correspondiente al infractor por falseamiento o error en los datos.

La Organización podrá solicitar a los participantes, en todo momento, la presentación de documentos originales con el fin de comprobar la veracidad de los datos aportados para las Inscripciones.

En caso de que la Organización considere necesario la eliminación de las fichas en las categorías de veteranos, senior, juvenil o cadete, **será obligatorio la presentación a los partidos del original del DNI, pasaporte o permiso de conducir.**

La Inscripción en los Juegos Municipales concede a los participantes los siguientes derechos: Uso de las instalaciones para la disputa de los partidos prefijados, pago de arbitraje por parte de la Organización, información periódica sobre el desarrollo de las competiciones, y cobertura de los riesgos de accidentes en el caso en que la Organización estimase oportuno la suscripción de la correspondiente Póliza de Seguro.

ART.10.- JUGADORES

Los jugadores podrán participar en tantos deportes individuales y colectivos como deseen, no pudiendo inscribirse en dos equipos del mismo deporte. Las categorías incluidas en el Programa del Deportes Escolar Municipal de la Comunidad de Madrid se regirán por la Normativa de dicho programa.

Cada jugador solo podrá jugar en el equipo en que esté inscrito.

No podrá participar ningún jugador que no este dado de alta en la fecha correspondiente.

En las categorías senior, veteranos, juveniles y en las que la organización considere, es obligatorio presentar el original de DNI, pasaporte o permiso de conducir.

Los jugadores deberán presentar, en los partidos, la ficha de los Juegos Municipales legalmente diligenciada y en perfecto estado de conservación, en aquellas categorías que su uso sea obligatorio. En estas categorías, excepcionalmente podrá participar mediante la presentación del D.N.I., **Pasaporte, Permiso de Conducir** o Libro de Familia en el supuesto de menores de 14 años, en cuyo caso solicitará del árbitro que refleje en el Acta esta circunstancia y el número del documento de que se trate. El uso abusivo de documentación distinta a la ficha podrá ser motivo de sanción.

Todo jugador inscrito podrá ser sancionado en todo acto organizado por los Juegos Municipales cuando su comportamiento no sea el correcto, aun cuando no esté compitiendo en el deporte en el cual está inscrito.

Cambio de Equipo de Jugadores:

Los jugadores a lo largo de la Temporada podrán cambiar de Equipo, Club, Asociación etc. en competiciones con varias divisiones por categoría y de acuerdo a las siguientes Normas:

a) Cambio entre equipos de distinta División o Grupo

Durante las 3 primeras jornadas los jugadores podrán cambiar de equipo sin más requisitos que diligenciar una nueva ficha ante la Organización de los Juegos, entregando la ficha de baja.

b) Cambio entre equipos de la misma División o Grupo

Un jugador podrá cambiar de equipo dentro de la misma División cuando no haya participado en ningún partido, dentro de las 3 primeras jornadas, y sea autorizado por el Comité de Competición. Una vez conseguida dicha autorización el jugador deberá diligenciar una nueva ficha ante la Organización de los Juegos.

En los supuestos excepcionales de disolución de un equipo, en cuya categoría la competición esté organizada por grupos o divisiones, los jugadores de dicho equipo podrán diligenciar una nueva ficha ante la Organización de los Juegos para participar con otro equipo siempre que este sea de distinto grupo o división a los que estaba asignado el equipo disuelto, previa solicitud y aprobación por el Comité de Competición y abono del importe establecido de la nueva ficha.

En el resto de las categorías se aplicará el Reglamento de la Comunidad de Madrid, vigente en cada temporada.

En casos excepcionales, se permitirán cambios, previa solicitud y aprobación por el Comité de Competición.

Cualquier cambio de equipo que no cumpla los requisitos establecidos en los apartados anteriores, será considerado alineación indebida.

ART. 11.- DELEGADOS

Para poder inscribirse y participar en los Juegos Municipales todos los equipos tendrán que designar a dos personas como delegados.

Los delegados deberán ser mayores de 18 años, si bien y con carácter excepcional la Organización de los Juegos, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá diligenciar ficha de delegado a personas que no cumplan este requisito.

Los delegados del equipo son los únicos representantes legales del mismo ante la Organización de los Juegos Municipales, con los derechos y obligaciones que tal representación les otorga y de forma expresa serán funciones de los Delegados:

- a)** Tramitar la inscripción de los equipos, diligenciar las fichas de los jugadores ante la Organización, presentar las fichas en los partidos, firmar las Actas, etc.
- b)** Velar por el buen orden y desarrollo de los partidos, colaborando con los Árbitros en todo lo que le soliciten.
- c)** Dirigirse a la Organización y/o al Comité de Competición para presentar sugerencias, reclamaciones o interponer recursos en defensa de los intereses de su equipo.

ART. 12.- ÁRBITROS

Pueden ser Árbitros de Juegos Municipales todas aquellas personas mayores de 18 años que hayan superado las pruebas establecidas en los cursos, organizados por la Concejalía de Deportes o la Empresa adjudicataria del servicio, o estén en posesión de la titulación concedida por el Colegio de Árbitros de la Federación correspondiente.

Los Árbitros no podrán arbitrar partidos de la misma división o grupo donde ellos actúen como jugadores, delegados, entrenadores, etc., salvo casos de fuerza mayor, estando de acuerdo los delegados o entrenadores de los equipos participantes.

El Árbitro, como máxima autoridad y Juez de los partidos, deberá dar ejemplo, en todo momento, a los participantes, especialmente en materia de comportamiento personal, puntualidad y uniformidad.

Los Árbitros están obligados a reflejar en el Acta todas las incidencias que se produzcan en relación con el partido, ya se produzcan antes, durante o después de la celebración del mismo y de forma expresa en lo relativo a:

- a)** Puntualidad de los equipos.

b) Nombre y apellidos de los jugadores y delegados. En caso de jugar con D.N.I., **Pasaporte, Permiso de Conducir** o Libro de Familia, reseñará en el Acta el número de dichos documentos.

c) Vestimenta de los jugadores, reseñando el nombre de los jugadores cuyas camisetas no reúnan los requisitos de color o numeración establecidos en este Reglamento.

d) Conductas o hechos antideportivos producidos en el campo de juego o en los banquillos de los equipos, incluso los producidos fuera de la instalación deportiva, protagonizados por alguno de los contendientes.

e) Los cambios que se produzcan en los partidos, en los deportes cuyo reglamento así lo requiera.

Con el fin de evitar situaciones de tensión, los árbitros podrán realizar un anexo al acta, con posterioridad a la finalización del partido y fuera de la instalación, si bien dicho anexo deberán presentarlo a la Organización conjuntamente con el Acta. En este supuesto, la Organización de los Juegos lo pondrá a disposición de los delegados afectados para que puedan conocer su contenido.

Transcurridos los 5 minutos de cortesía, en las categorías de veteranos, senior, y 15 minutos en el resto de categorías, desde la hora prefijada para el inicio del partido, los árbitros podrán retrasar un partido por causa de fuerza mayor, pero nunca por causa de los equipos, aunque existiese acuerdo entre ellos.

Los árbitros deberán entregar las Actas de los partidos en la Organización de los Juegos con anterioridad a las 14 horas del lunes, salvo causas de fuerza mayor.

Cuando no se presente el árbitro de un partido, los Delegados de los equipos podrán ponerse de acuerdo para que alguno de los presentes asuma esta función, levantando un Acta que firmarán y entregarán en la Concejalía de Deportes, teniendo validez a todos los efectos. En los casos en que sea la persona designada como Mesa quien no se presente, el árbitro de acuerdo con los delegados podrá designar a una persona para esta función, de modo que el partido, en todo caso, se celebre. En los deportes donde se designe anotadores, y falte el árbitro, éstos podrán asumir la función si están capacitados.

SECCIÓN III.- REGLAMENTO DE COMPETICIÓN

El Reglamento Técnico aplicado en los Juegos Municipales es el establecido por la Federación Deportiva correspondiente con las salvedades que se especifican en el presente Reglamento.

La Organización se reserva el derecho de modificar cualquier norma, siempre con el objeto de conseguir una mejora en los Juegos. **Las posibles modificaciones tendrán validez y serán vinculantes desde el momento de su publicación, fechadas y selladas en el Tablón de Anuncios o en la Página Web de la Concejalía de Deportes.**

ART. 13.- CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS

Puntualidad

Los Equipos, con su Delegado y los participantes individuales tienen la obligación de presentarse en la instalación deportiva de juego 10 minutos antes de la hora prefijada para el comienzo del partido.

En las categorías de veteranos, senior, una vez transcurrido el plazo de cortesía, el Árbitro procederá a cerrar el Acta haciendo constar los hechos y dando por “no presentado” al equipo o equipos no presentes. **Asimismo indicará en el Acta los nombres de los jugadores presentes de cada equipo, supuesto que los hubiere, a efectos de que por parte del Comité de Competición se decida si se trata de una incomparecencia parcial o total.**

En el resto de categorías, el Árbitro, si transcurridos los 5 minutos de cortesía no estuviera uno de los equipos, comunicará al equipo presente que ampliará la cortesía hasta el límite máximo de 15 minutos, con el fin de posibilitar la celebración del partido. Igualmente esperará 15 minutos sin cerrar el Acta, en el supuesto de que no estuviera presente ninguno de los dos equipos.

Cuando uno o los dos equipos lleguen una vez transcurridos los 5 minutos, y antes de alcanzar los 15, el partido se celebrará con la reducción del tiempo de juego necesario, a juicio del Árbitro, para que no se alteren los horarios establecidos para el resto de partidos. El Árbitro reflejará en el Acta las incidencias.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, al equipo o equipos que lleguen después de los 5 minutos serán sancionados con amonestación en la primera ocasión. Se deberá jugar el partido, se mantendrá el resultado y se le sancionará con 3 puntos de descuento de la Clasificación General en la segunda. En la tercera ocasión serán descalificados.

Las fichas, D.N.I., **Pasaporte, Permiso de Conducir** o Libro de Familia de los jugadores y delegados o entrenadores, según la normativa de cada categoría, deberán entregarse con anterioridad al inicio del partido y, en caso de no poder hacerlo, siempre antes del comienzo del segundo tiempo. Después no podrá participar en el partido.

Los jugadores inscritos en el Acta y que hayan presentado la ficha o el D.N.I., **Pasaporte, Permiso de Conducir** o Libro de Familia para los menores de 14 años, podrán participar en el partido en cualquier momento del mismo.

En las categorías donde sea obligatorio presentar el DNI, permiso de conducir o pasaporte, podrán participar en el partido cualquier jugador que los presente, y esté inscrito en el equipo en la fecha correspondiente

Acta de los Partidos

El Acta de los partidos deberá ser firmada obligatoriamente, antes del inicio del segundo tiempo, por el Capitán o por una persona con licencia (Delegado o Entrenador), responsabilizándose de la alineación del equipo.

Uniformidad

En todas las categorías, los equipos participantes deberán cumplir las siguientes Normas en relación con la vestimenta:

- 1º)** Los jugadores de cada equipo participante deberán utilizar camisetas del mismo color.
- 2º)** En la espalda de las camisetas figurará un número, distinto para cada jugador, perfectamente visible y adherido a la camiseta, de tal modo que no pueda modificarse en el transcurso del partido.
- 3º)** El calzado será el adecuado para cada deporte, siendo el árbitro quien determine los límites del mismo. En fútbol 11 y fútbol 7 no estará permitido jugar con tacos de aluminio.
- 4º)** En los deportes individuales se basará en el reglamento de la federación correspondiente.

En el caso de que el color de las camisetas de ambos equipos sea igual o pueda inducir a confusión, el árbitro obligará a cambiar de camiseta al equipo que figura en segundo lugar en el calendario y Acta.

Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo deberá ser reflejado por el árbitro en el Acta del partido a los efectos disciplinarios previstos en el Capítulo de Régimen Disciplinario del presente Reglamento.

Balón. Bolas de Tenis

Cada equipo está obligado a presentar al árbitro un balón reglamentario y en buen estado, al comienzo del partido.

En Tenis, cada jugador/a deberá llevar un bote de tres bolas en buen estado para la disputa de su partido, en caso contrario podrán ser sancionados con descuento de puntos de la clasificación general.

El árbitro elegirá el balón con el que se jugará el partido.

En caso de que un equipo no presente el balón, el árbitro lo hará constar en el Acta y será sancionado como sigue:

La primera vez el equipo será amonestado.

La segunda vez se le descontará 1 punto de la clasificación general

La tercera y sucesivas veces, se le descontarán 3 puntos de la clasificación general.

Zona de Banquillos

En el banquillo de cada equipo solo podrán estar presentes durante el desarrollo de los partidos las personas del equipo que estén inscritos en los Juegos Municipales: delegado, entrenador o jugadores.

Queda expresamente prohibida la permanencia en el banquillo de personas sancionadas por el Comité de Competición o que no estén con la indumentaria deportiva reglamentaria.

ART. 14.- PUNTUACIONES

El sistema de puntuación será el siguiente:

Categorías: SÉNIOR y VETERANOS

- | | |
|---|-----------|
| - Partido ganado | 3 puntos. |
| - Partido empatado | 1 puntos. |
| - Partido perdido | 0 puntos. |
| - Partido perdido por aplicación Art. 27 nº 4,
o por “circunstancias especiales” | 1puntos. |
| - Partido perdido por “incomparecencia parcial” | 2puntos |
| - Partido perdido por “incomparecencia total” | 3 puntos. |

Resto de categorías:

- | | |
|---|-----------|
| - Partido ganado | 3 puntos |
| - Partido empatado | 2 puntos. |
| - Partido perdido | 1 puntos |
| - Partido perdido por aplicación Art. 27 nº 4,
o por “circunstancias especiales”
(No se concede el punto por partido perdido) | 0 puntos. |
| - Partido perdido por “incomparecencia parcial”
(No se concede el punto por partido perdido) | 1 puntos. |
| - Partido perdido por “incomparecencia total”
(No se concede el punto por partido perdido) | 2 puntos. |

Cuando un equipo o participante se retire o haya sido descalificado de la competición, por incomparecencias o por cualquier otra causa, si ha sido en la primera vuelta se anularán todos los resultados deportivos (no disciplinarios) y si la descalificación se ha producido comenzada la segunda vuelta, se mantendrán los resultados de la primera vuelta y se anularán los resultados de los partidos jugados de la segunda vuelta.

ART. 15.- EMPATES ENTRE EQUIPOS

Cuando una competición se celebre por el sistema de liga y, en la clasificación general hayan empatado dos o más equipos, se les clasificará según los siguientes criterios:

- 1º)** Si un equipo no se ha presentado en algún encuentro, quedará por detrás del que se haya presentado a todos.
- 2º)** Puntos obtenidos por los equipos implicados en los encuentros celebrados entre ellos.
- 3º)** Diferencia de tantos a favor y en contra entre los resultados de los equipos implicados.
- 4º)** Diferencia de tantos a favor y en contra general.
- 5º)** Cociente de tantos a favor y en contra de la clasificación general.

Cuando la competición sea una sola vuelta, sólo se aplicarán los puntos 1 y 5.

ART. 16 EMPATES EN TENIS

Cuando una competición se celebre por el sistema de liga y, en la clasificación general hayan empatado dos o más participantes, se les clasificará según los siguientes criterios:

- 1º)** Si un participante no se ha presentado en algún encuentro, quedará por detrás del que se haya presentado a todos.
- 2º)** Puntos obtenidos por los participantes implicados en los encuentros celebrados entre ellos.
- 3º)** Diferencia de sets a favor y en contra entre los resultados de los participantes implicados. En caso de persistir el empate la diferencia de juegos a favor y en contra de los resultados obtenidos de los participantes implicados.
- 4º)** Diferencia de sets a favor y en contra general. En caso de persistir el empate la diferencia de juegos a favor y en contra general.
- 5º)** Cociente de sets a favor y en contra de la clasificación general. En caso de persistir el empate el cociente de juegos a favor y en contra de la clasificación general.

Cuando la competición sea una sola vuelta, sólo se aplicarán los puntos 1 y 5.

ART. 17.- COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

El número de jugadores de los equipos deberá ajustarse a lo dispuesto en el siguiente cuadro, que podrá ser modificado en función de un mejor desarrollo de los Juegos, previa comunicación a todos los participantes.

DEPORTES	INSCRITOS		EN ACTA (Presentes)	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Baloncesto	10	18	5	18
Fútbol	16	25	8	25
Fútbol-sala	10	18	4	18
Fútbol 7	11	21	6	21
Voleibol	9	18	6	18

Durante un partido si algún equipo se queda con menos jugadores del mínimo del acta presentes se suspenderá el partido, excepto en baloncesto que podrá continuar el partido con 4 jugadores. Se mantendrá el resultado hasta el momento, si pierde el equipo causante de la suspensión y si va ganando se concederá la victoria al equipo contrario por los resultados según el deporte. Fútbol, Fútbol 7 y Fútbol sala 3-0, Baloncesto 20-0, Voleibol y Tenis 2-0 (set).

Las inscripciones de nuevos jugadores durante la temporada hasta completar el número máximo de jugadores, dependiendo del deporte, serán antes del inicio de la primera jornada de la segunda vuelta.

Después se podrán realizar 2 altas antes de las 5 últimas jornadas, respetando, en todo caso, el tope máximo de inscripciones en función del deporte de que se trate. Posteriormente no se podrá dar de alta a nuevos jugadores salvo casos excepcionales previa solicitud y aprobación por el Comité de Competición.

Antes de las 5 últimas jornadas se podrán dar 5 bajas en fútbol y 3 en el resto de deportes.

En la categoría de veteranos podrá inscribirse a un jugador menor de 40 años, ocupando éste la plaza de portero en fútbol, fútbol 7 y fútbol-sala.

En un equipo sólo se podrán inscribir 4 jugadores de categoría inferior a la inmediata superior, siendo estos del último año de esa categoría inferior; excepto en la categoría de veteranos. En los casos de menores de 18 años, deberá presentarse la siguiente documentación: Certificado médico que no desaconseje la práctica del deporte en concreto en la categoría superior y autorización expresa del padre, madre o tutor para poder participar en la categoría.

ART. 18.- TIEMPOS DE JUEGO

DEPORTES	PREBEN.	BENJA	ALEVIN	INFAN.	CADETE	JUVENIL	SENIOR	VETER
Fútbol-sala	4x10	4x10	4x10	2x20	2x20	2x25	2x25	2x25
Baloncesto		4x10	4x10	4x10	4x12	4x12	4x12	4x12
Fútbol			2x25	2x35	2x35	2x40	2x40	2x40
Fútbol-7		2x20	2x20	2x25	2x25	2x30	2x30	2x30
Tenis	1 PROSET (9) juegos, en caso de empate a 8 TIE-BREAK						Mejor de 3 sets	
Padel							Mejor de 3 sets	
Voleibol	Mejor de 3 sets							

Los tiempos muertos de cada período de juego no se contabilizarán dentro del tiempo real de juego.

En baloncesto se parará el tiempo en el último minuto de cada periodo.

La Organización podrá variar los tiempos de juego real, dependiendo del grado de ocupación de las instalaciones o por causas ajenas a la Organización.

ART. 19.- APLAZAMIENTOS DE LOS PARTIDOS EN DEPORTES DE EQUIPO Y EN DEPORTES INDIVIDUALES

Aplazamientos para deportes de equipos

En las categorías senior y veteranos **NO SE PODRÁN** aplazar partidos, ni modificar horarios una vez publicados/convocados.

En el resto de categorías cada equipo podrá aplazar un partido en la temporada, **excepto en las competiciones de copa** que no se podrán aplazar partidos.

Sólo se autorizará el aplazamiento de un partido cuando el mismo se solicite a la Organización de los Juegos por escrito, y firmado por los delegados de ambos equipos, con anterioridad a las 18 horas del martes anterior a la fecha de celebración.

En ningún caso se podrán aplazar partidos en las dos últimas jornadas de la competición, salvo petición por escrito al Comité de Competición. Quien excepcionalmente autorizará el aplazamiento.

El Comité de Competición y/o la Organización de los Juegos Municipales podrán autorizar de forma unilateral la suspensión de partidos, siempre que concurren circunstancias de fuerza mayor.

En cualquier caso los partidos aplazados será obligatorio jugarlos en el día, lugar y hora que fije la Organización de los Juegos Municipales.

Aplazamientos para deportes individuales

Sólo se autorizará el aplazamiento de un partido cuando el mismo se solicite a la Organización de los Juegos por escrito o por correo electrónico (juegosmunicipales@lasrozas.es), y por parte de los jugadores, con anterioridad a las 18 horas del jueves anterior a la fecha de celebración.

Los partidos aplazados por los jugadores deberán jugarse antes de la fecha límite que establezca la Organización en cada temporada.

En ningún caso se podrán aplazar partidos en las dos últimas jornadas de la competición, salvo petición por escrito al Comité de Competición quien excepcionalmente autorizará el aplazamiento.

El Comité de Competición y/o la Organización de los Juegos Municipales podrán autorizar de forma unilateral la **suspensión** de partidos, siempre que concurren circunstancias de fuerza mayor.

ART. 20.- SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS EN DEPORTES DE EQUIPO Y EN DEPORTES INDIVIDUALES

Los encuentros de competición no se podrán suspender, sino por el mal estado del terreno de juego, por fuerza mayor, por intromisión del público en el campo, etc. Sólo el árbitro podrá suspender un partido por cualquiera de las causas señaladas anteriormente dando conocimiento a los delegados de los equipos y haciéndolo constar en el Acta correspondiente.

Si la suspensión es debida a causas atmosféricas o deficiencias del campo, el árbitro lo hará constar en Acta, siendo obligatoria la presentación de los equipos a la hora, día y lugar de juego que determine la Organización.

Cuando una vez iniciado un partido fuese suspendido por causa de fuerza mayor, condiciones atmosféricas o deficiencias en el campo, no se continuará si faltan menos de 10 minutos para la finalización del partido, salvo aquellos casos que por las circunstancias concurrentes el Comité de Competición estime necesaria su finalización, dándose por finalizado el mismo con el resultado que figure en el marcador. En otro caso, el partido se concluirá, jugándose el tiempo pendiente, pudiendo alinear cada equipo exclusivamente a los jugadores que iniciaron el anterior partido, incluidos los suplentes, que se personaron para la celebración del mismo y excluidos aquellos que hubiesen sido sancionados como consecuencia de ese partido. En el caso de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín, la convocatoria del partido suspendido, no hará necesaria la participación de los mismos jugadores y suplentes que estaban presentes en el momento de la suspensión del partido.

En todos los supuestos de suspensión de un partido el Comité de Competición tendrá potestad para decidir la continuación o no del mismo.

ART. 21.- OBSERVADOR EN LOS PARTIDOS

Los equipos podrán solicitar la asistencia, como observador de un miembro del Comité de Competición, a un determinado partido. La petición deberá realizarse ante la Organización de los Juegos, por escrito, con 7 días de antelación a la celebración del partido, y previo depósito de 50 Euros a fondo perdido.

ART. 22.- INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

El Calendario de cada jornada y las Actas del Comité de Competición, salvo casos de fuerza mayor, se publicarán los miércoles, antes de las 19 horas, en el Tablón de anuncios de los Juegos Municipales y/o en la Página Web de la Concejalía de Deportes.

Los resultados y las clasificaciones de las distintas competiciones se publicarán actualizados semanalmente, salvo casos de fuerza mayor, en el citado Tablón de Anuncios y/o en la Página Web de la Concejalía de Deportes.

SECCION IV.- REGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 23.- FALTAS.

Se consideran faltas todas las acciones y omisiones que se realicen con intención culpa o negligencia, con resultado sancionable por la organización. En la clasificación de las faltas se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de culpabilidad que pudieran ocurrir.

Son circunstancias modificativas agravantes, las siguientes:

- a) Ser reincidente en una falta, cuando se cometa igual falta castigada con igual sanción, o más faltas castigadas con menor sanción.
- b) No acatar de forma inmediata las decisiones de árbitros y jueces.
- c) Provocar con la falta graves anomalías en el desarrollo de las actividades y otras consecuencias negativas para la organización.

Son circunstancias modificativas atenuantes:

- a) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro haya impuesto, consecuencia de una falta.
- b) Que el infractor muestre arrepentimiento, de forma ostensible e inmediata, a la acción de la falta.
- c) No haber sido sancionado anteriormente.

Se consideran faltas leves aquellas que conllevan una sanción inferior a 4 partidos y graves aquellas que conllevan una sanción igual o superior a los 4 partidos.

El jugador, delegado o entrenador que, habiendo sido sancionado, incurra, en la misma temporada o en la siguiente, en cualquiera de las faltas contempladas en la sección de régimen disciplinario de presente Reglamento, será considerado reincidente, a efectos de determinar la sanción aplicable.

Cuando el delegado de un equipo sea también jugador del mismo u otro equipo y sea sancionado, podrá cumplir la sanción en calidad de delegado, jugador o ambos, según establezca el comité de competición/juez de apelación.

En caso de reincidencia se impondrá el doble de la sanción prevista para la falta cometida.

ART.24.- NORMAS GENERALES DE SANCIONES

Las sanciones tendrán el carácter corrector y educativo que ayude al fomento y desarrollo de las conductas y espíritu deportivo que deben regir en los Juegos Municipales.

Los entrenadores, delegados, árbitros y deportistas procurarán, por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con una conducta deportiva adecuada, divulgando y sugiriendo con su ejemplo, la filosofía y los objetivos de los juegos, fundamentados en el interés general de que estos sean un servicio dirigido a facilitar y promocionar la práctica deportivo-recreativa.

a) Las sanciones iguales o superiores a 20 partidos de suspensión o las que, siendo fijadas en tiempo, estén comprendidas entre 1 y 4 años de suspensión llevarán aparejada la inhabilitación para participar en cualquier acto organizado por los Juegos Municipales.

b) Los jugadores que estén cumpliendo sanciones superiores a 8 partidos, derivadas de hechos ocurridos en competiciones de liga o copa de los Juegos Municipales, no podrán participar en las maratones u otro tipo de torneo de su especialidad deportiva, organizado por la Concejalía de Deportes.

c) Los partidos de Maratón u otros torneos organizados por la Concejalía, no serán computados para el cumplimiento de las sanciones, sin embargo las sanciones de suspensión derivadas de hechos ocurridos en este tipo de Torneos, además de impedir la continuación en los mismos, se cumplirán en la Liga o Copa de los Juegos Municipales.

d) Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el Acta del partido con una falta que conlleve la descalificación, deberá considerarse suspendido para los siguientes partidos, aún cuando no haya sido publicada la sanción por parte del Comité de Competición. Su participación en un partido, estando en esta situación, será considerada alineación indebida.

e) Los Comités de Competición quedan facultados para juzgar y sancionar conforme a criterios interpretativos motivados y de analogía las cuestiones que, por dudosa interpretación, no se encontrasen contempladas en el presente reglamento.

ART. 25.- SANCIONES A LOS JUGADORES

Las faltas cometidas por los jugadores (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces) se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras, gestos antideportivos, juego peligroso, no cumplir la normativa administrativa, no presentar la identificación obligatoria según categoría: desde amonestación hasta suspensión de 2 encuentros.

b) La falta o no adecuada indumentaria, será sancionada con amonestación y, en caso de reiteración, el jugador será sancionado con 1 partido de suspensión. Cuando las irregularidades sean cometidas por el 50 % o más de los jugadores de un mismo equipo éste será sancionado con amonestación la primera vez y con descuento de 1 punto de la clasificación general en los casos reiterativos, con independencia de la sanción que corresponda a los jugadores.

c) Insultos, amenazas, actitudes violentas o coactivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público, juego violento: De 1 a 3 encuentros de suspensión.

- d)** Incitar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro: De 3 a 5 encuentros de suspensión.
- e)** Empujones, agresiones leves, intento de agresión, etc.: de 2 a 4 encuentros de suspensión.
- f)** Agresión directa a un contrario sin repetición dentro del acto: de 3 a 10 encuentros de suspensión según la gravedad.
- g)** Agresión directa a un contrario repetida o altamente lesiva: De 10 a 30 partidos de suspensión. Si ocasionara lesión que precisara asistencia médica y esta fuera debidamente justificada mediante el oportuno certificado del facultativo médico que prestó la asistencia y/o el agredido causara baja médica, de 2 a 4 años de suspensión, en función de las circunstancias concurrentes.
- h)** Repeler agresión (e): De 1 a 4 encuentros
Repeler agresión (f): De 3 a 10 encuentros
Repeler agresión (g): De 10 a 30 encuentros o de 2 a 4 años
- i)** Cuando se comentan diferentes acciones punibles en el mismo lance de juego, las sanciones se acumularán.
- j)** Por alineación indebida de un jugador sancionado se le suspenderá de 1 a 6 encuentros de suspensión, que se acumularán a la sanción anterior, sin menoscabo a las que pudieran corresponder a su equipo en el orden de competición.
- k)** Las faltas indicadas en los artículos anteriores, pero realizadas contra árbitros, delegados, entrenadores o cualquier persona vinculada con la Organización, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en los citados puntos, con la única limitación de que ninguna sanción será superior a 4 años de suspensión.
- l)** Las acciones realizadas contra las instalaciones, material deportivo, documentos relacionados con la Organización, bienes o propiedades ajenas de los participantes en los Juegos Municipales: de 2 a 20 encuentros de suspensión, según la gravedad de la acción y con independencia de las responsabilidades económicas en que pudiera incurrir.
- m)** Cuando los actos citados anteriormente provocaran la suspensión o interrupción del partido: de 6 a 12 encuentros de suspensión.
- n)** Cuando uno o varios jugadores sean responsables de la retirada de su equipo durante la celebración de un partido: 6 a 12 encuentros de suspensión.

Sanciones por tarjetas

Pueden ocurrir los siguientes casos:

- a)** Tarjeta roja directa, implica expulsión del jugador sin posibilidad de sustitución.
- b)** 2 tarjetas amarillas (en un mismo partido) que implica la expulsión del jugador con posibilidad de sustitución en fútbol sala y sin sustitución en fútbol y fútbol siete.

c) Acumulación de tarjetas amarillas implica:

- 4 tarjetas..... 1 partido de suspensión
- 8 tarjetas..... 2 partidos de suspensión
- 12 tarjetas..... Descalificación para el resto de la temporada.

ART. 26.- SANCIONES A DELEGADOS, ENTRENADORES Y TECNICOS

Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo entre sus deportistas, serán sancionados en sus faltas de la siguiente forma:

- a)** Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración en contra de la deportividad y armonía de la competición, se sancionará desde amonestación hasta suspensión por 6 encuentros.
- b)** Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, miembros de la Organización, etc., de 2 a 8 encuentros de suspensión.
- c)** Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro: De 6 a 12 encuentros de suspensión.
- d)** La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia la participación en acciones de hostigamiento o actitudes antideportivas, con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro: De 5 a 12 encuentros de suspensión.
- e)** La agresión o coacción hacia árbitros, miembros de la Organización o de otro equipo, de 10 a 25 partidos de suspensión. Si ocasionara lesión que precisara asistencia médica y esta fuera debidamente justificada mediante el oportuno certificado del facultativo médico que prestó la asistencia y/o el agredido causara baja médica, de 1 a 4 años de suspensión, en función de las circunstancias concurrentes.
- f)** Las acciones realizadas contra las instalaciones, material deportivo, documentos relacionados con la Organización, bienes o propiedades ajenas de los participantes en los Juegos Municipales: de 2 a 20 encuentros de suspensión, según la gravedad de la acción.
- g)** Cuando los actos citados anteriormente provocaran la suspensión o interrupción de un partido: De 6 a 12 encuentros de suspensión.
- h)** Cuando el delegado sea el responsable de la retirada de su equipo durante la celebración de un encuentro: De 2 a 20 encuentros de suspensión.

ART. 27.- SANCIONES A EQUIPOS Y PARTICIPANTES DE TENIS

1) Por Alineación Indevida

Se considerará indevida la alineación en partidos de jugadores, delegados o técnicos que no estén provistos de la correspondiente licencia de los Juegos Municipales o que no reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales y/o Específicas de la Competición.

Asimismo podrá ser considerada alineación indevida, en función de las circunstancias concurrentes, la permanencia en el banquillo durante el desarrollo de los partidos o la participación en los mismos, de jugadores, delegados o entrenadores, sancionados.

En los casos de alineación indevida se aplicarán las siguientes sanciones:

a) En las competiciones de Liga, pérdida del partido en que se haya producido la alineación indevida y descuento de 2 puntos. En caso de reiteración podrá ser sancionado desde descuento de 4 puntos de la clasificación general hasta la descalificación de la competición.

b) En las competiciones de copa, pérdida de la eliminatoria y eliminación automática del equipo.

En el caso en que los dos equipos incurran en alineación indevida se les aplicará a ambos lo dispuesto en los apartados anteriores.

c) Los jugadores que incurran en alineación indevida serán sancionados con suspensión de 3 meses a un año, en función de las circunstancias concurrentes, salvo en el caso de que la alineación indevida sea consecuencia de la participación en un partido de un jugador que estuviese sancionado, en cuyo supuesto la sanción será de 1 a 6 encuentros de suspensión. El cómputo de la sanción se iniciará a partir de la fecha en que la Resolución del Comité de Competición, donde se sancione, sea firme.

d) El delegado o entrenador que a título personal incurra en alineación indevida, será sancionado, con suspensión de 1 mes a 3 meses, en función de las circunstancias concurrentes. El cómputo de la sanción se iniciará a partir de la fecha en que la Resolución del Comité de Competición, donde se sancione, sea firme.

2) Por incomparecencias

Existirá incomparecencia, cuando transcurridos los 5 minutos de cortesía, desde la hora prefijada para el inicio del partido, en categorías senior y veteranos, uno o los dos equipos no están presentes con el número de jugadores mínimo exigidos en el presente Reglamento (cuadro de composición de equipos), dejando a salvo los casos de fuerza mayor, justificados a juicio del Comité de Competición, aplicándose de igual modo en deportes individuales.

A los efectos disciplinarios se distinguen dos supuestos:

- a) **Incomparecencia Total:** Cuando no se presenta ningún componente del equipo o se presenta un número inferior en 2 ó más al exigido para la celebración del partido. En este caso el resultado será de 3 – 0 en fútbol y fútbol-sala, de 20 – 0 en baloncesto, de 2 set a 0 en voleibol y tenis, descontándose 3 puntos de la clasificación general en las categorías veteranos y senior. **En el resto de categorías descuento de 2 puntos y no se concederá el punto por partido perdido.**

En el supuesto que los dos equipos o participantes incurran en incomparecencia total, se les aplicará a ambos lo dispuesto en el párrafo anterior.

- b) **Incomparecencia Parcial:** Cuando se presenta el equipo a falta exclusivamente de un componente en relación con el número mínimo exigido para la celebración del partido. En este caso el resultado será para fútbol y fútbol-sala de 1 – 0, para baloncesto de 2 – 0 y para voleibol 2 set a 0, **descontándose 2 puntos de la clasificación general en las categorías veteranos y senior. En el resto de categorías descuento de 1 puntos y no se concederá el punto por partido perdido.**

En el caso que los dos equipos incurran en incomparecencia parcial, se les aplicará a ambos lo dispuesto en el párrafo anterior.

- c) **Incomparecencia por circunstancias especiales:** En los supuestos en que uno o los dos equipos incurran en incomparecencia por circunstancias, debidamente justificadas, que sin ser asimilables a los casos de fuerza mayor el Comité de Competición considere deben ser aceptadas como atenuante cualificada, el equipo infractor, **será sancionado con pérdida del partido, y no se concederá el punto por partido perdido y por el resultado de 3 – 0 en fútbol y fútbol-sala y de 20 – 0 en baloncesto, voleibol y tenis 2- 0, excepto en las categorías sénior y veteranos de deportes de equipo que se sancionará con el descuento de 1 punto en la clasificación general.**

En los tres casos anteriores se sumaran los 3 puntos de deportividad al equipo que no incurra en la incomparecencia.

En los torneos de copa, en fases de eliminatoria o promociones de ascenso y descenso al equipo que incurra en incomparecencia total o parcial, se le dará por perdida la eliminatoria y será excluido de la Competición.

Dos incomparecencias, totales o parciales, en la misma competición supondrán la exclusión del equipo o participante con la pérdida de todos sus derechos y tres en los casos de circunstancias especiales o en la suma de las incomparecencias.

El equipo o participante excluido de la competición por incomparecencias, podrá seguir en la misma, si deposita la fianza correspondiente dentro de los 6 días hábiles siguientes a la descalificación del equipo o participante, descontándole 5 puntos de la clasificación general. La cantidad de la fianza será estipulada, en cada temporada, por la Organización de los Juegos. En caso de una nueva incomparecencia, el equipo perderá la fianza depositada y se le excluirá definitivamente de la competición. Esta fianza sólo se podrá depositar en caso de que al grupo o división donde está encuadrado el equipo en cuestión le queden dos o más jornadas por disputar.

En las categorías en que existan varias divisiones o grupos los equipos o participantes descalificados por incomparencias o por cualquier otra causa, serán descendidos a la última división o grupo y sus jugadores durante 1 año no podrán jugar en equipos de otra división o grupo superior a la que haya quedado encuadrado el equipo descendido, salvo autorización expresa del Comité de Competición.

Cuando un equipo o participante haya sido descalificado de la competición, por incomparencias o por cualquier otra causa, si ha sido en la primera vuelta se anularán todos los resultados deportivos (no disciplinarios) y si la descalificación se ha producido comenzada la segunda vuelta, se mantendrán los resultados de la primera vuelta y se anularán los resultados de los partidos jugados de la segunda vuelta.

Esto se aplicará también a la clasificación de deportividad.

d) Bajas voluntarias en deportes individuales

Un jugador, por razones personales o baja médica puede solicitar la baja voluntaria al Comité de Competición, si ha sido en la primera vuelta se anularán todos los resultados deportivos (no disciplinarios) y si se produce comenzada en la segunda vuelta, se mantendrán los resultados de la primera vuelta y se anularán los resultados de los partidos jugados de la segunda vuelta.

Descendería de categoría, si fuese el caso, sin perder su condición de jugador antiguo.

3) Por comportamientos colectivos del equipo, de acompañantes y seguidores

Cada equipo o participante será responsable del comportamiento colectivo de sus jugadores, de sus seguidores y acompañantes, pudiendo ser sancionado, en función de la gravedad de los hechos y circunstancias concurrentes, desde amonestación hasta la exclusión de la competición, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Incidentes leves: Amonestación
- Reincidencia en incidentes leves: Pérdida del partido y descuento de 1 a 3 puntos.
- Incidentes graves: Pérdida del partido y descuento de 1 a 6 puntos
- Incidentes muy graves: Pérdida del partido y descuento de 2 a 12 puntos hasta la exclusión de la competición.
- Reincidencia en incidentes graves y muy graves: Exclusión de la competición.

En los casos en que un partido fuese suspendido antes de su inicio o en el transcurso del mismo por la actitud de alguno/s de sus jugadores o de sus acompañantes, incluidos seguidores, o por la retirada, de forma unilateral, de uno de los equipos del terreno de juego, se dará por perdido el partido al equipo que de forma fehaciente conste como responsable y se le sancionará desde amonestación hasta descuento de 12 puntos de la clasificación general, o descalificado en el caso de que el partido fuese de copa, maratón, promoción o de fase eliminatoria, con independencia a las sanciones que de acuerdo con este Reglamento se pudieran imponer a los jugadores y delegados.

Art. 27 número 3 bis.- Por comportamientos individuales de jugadores, delegados o entrenadores

Las sanciones impuestas a jugadores, al amparo de lo dispuesto en los apartados e), f), g), h) y l) del artículo 25 del presente Reglamento, llevarán aparejadas para su equipo las siguientes sanciones:

- En la primera ocasión: Amonestación.
- En caso de repetición de sanciones por las causas expuestas, a cualquiera de los jugadores del equipo dentro de la misma temporada, descuento de 1 a 5 puntos de la clasificación general, en función de la gravedad de los hechos y circunstancias concurrentes.

Cuando el sancionado por las causas contempladas en los apartados e) y f) del Art. 26 del presente Reglamento sea el Delegado y/o entrenador, las sanciones al equipo serán:

- En la primera ocasión: Descuento de 1 punto en la clasificación general
- En caso de repetición de sanciones por las causas expuestas, a cualquiera de ellos dentro de la misma temporada, descuento de 2 a 10 puntos de la clasificación general, en función de la gravedad de los hechos y circunstancias concurrentes.

4) Por suspensión del partido, por falta de fichas, D.N.I., Pasaporte, Permiso de Conducir o Libro de Familia.

En los casos en que un partido fuese suspendido por el árbitro por no haber presentado un equipo las fichas, el D.N.I., **Pasaporte, Permiso de Conducir** o el Libro de Familia, caso de menores de 14 años, antes del inicio de la segunda parte, de todos los jugadores que hubiesen participado en la primera parte, el equipo infractor será sancionado con pérdida del partido **con 0 puntos y por el resultado de 1-0 en fútbol y fútbol sala y de 2-0 en baloncesto y no se concederá el punto por partido perdido.**

Lo dispuesto en el párrafo anterior es compatible con las sanciones que sean de aplicación, en el supuesto de que uno o los dos equipos hayan incurrido en “alineación indebida”, “no presentado”, o “alineación indebida y no presentado”, según las circunstancias concurrentes.

En las categorías cadetes juveniles, sénior y veteranos, cuando uno o varios jugadores de un equipo no se identifique con el documento acreditativo correspondiente, se le dará **ALINEACIÓN INDEBIDA**, en el caso de que, excluyendo a los jugadores no se hayan identificado, el equipo que no tenga el número mínimo de jugadores para continuar el encuentro, éste será suspendido por el árbitro dándose por **NO PRESENTADO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES**. Además parte de las correspondientes sanciones a los jugadores descritas en el Artículo 24.

En el resto de las categorías, si un equipo no presenta las fichas, (D.N.I., pasaporte, permiso de conducir o libro de familia, en caso de menores de 14 años), antes del inicio de la segunda parte de todos los jugadores que hubiesen participado en la primera parte, el equipo infractor será sancionado con la pérdida del **PARTIDO DEBIENDOSE TERMINAR EL ENCUENTRO. En caso de reincidencia será sancionado con la pérdida del partido y con descuento desde 3 puntos hasta descalificación del equipo.**

En el caso de que ambos equipos incurran en esta situación, **se les aplicará a los dos lo dispuesto en los párrafos anteriores.**

ART. 28.- SANCIONES EN DEPORTES INDIVIDUALES

Los participantes serán sancionados conforme al reglamento de la Federación correspondiente.

El Comité de Competición queda facultado para juzgar y sancionar, en base al principio de analogía, los casos no expresamente contemplados en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I: DEPORTES Y/O CATEGORÍAS EN PROMOCIÓN

Cada temporada, y con antelación al inicio de las competiciones, la Organización de los Juegos Municipales, a la vista del número de equipos, número de jugadores de cada equipo y demás circunstancias concurrentes, decidirá, oído el Comité de Competición correspondiente, que deportes y/o categorías deben ser declarados en PROMOCIÓN a efectos de potenciar y facilitar su implantación o desarrollo.

El deporte y/o categoría en promoción se regirá por la normativa específica que se determine en cada caso, que entrará en vigor una vez publicada en los Tablones de Anuncios de la Concejalía de Deportes.

Los jugadores y equipos inscritos en el deporte de PROMOCIÓN, abonarán la cuota de jugador empadronado o equipo local, según sea el caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento, en vigor para la temporada 2018-19, anula y sustituye al Reglamento vigente en la temporada 2017-18, así como a las Normas y/o Disposiciones, de cualquier rango, que lo desarrollasen o complementasen.